

BOLSA DE MADRID. - COTIZACIÓN OFICIAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY			
Fecha	0/0		0/0	Fecha	0/0	0/0				0/0			
11-11-922	70,45	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1910) <i>Al contado.</i> Serie F, de 50.000 pesetas nominales > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > > > G, de 100 > > > H, de 200 > > En series diferentes.....	70,50 y 45	11-11-922	68,50	ACCIONES Banco de España..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos. Banco Hipotecario de España... Banco de Castilla..... Banco Hispano-Americano..... Banco Español de Crédito..... Unión Española de Explosivos... Socied. Gral. Azu- (Preferentes, carera España...) Ordinarias.. Altos Hornos de Vizcaya..... Ferrocarriles de M. Z. A..... Idem Norte de España..... B. ^a Español del Río de la Plata. OBLIGACIONES Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem id. id..... Sociedad Gral. Azuc. ^a España... F. C. M. Z. A., Va- (Serie A. lidadid a Ariza.....) B. > C. r. serie. Idem Norte de Espa- 2.ª serie. ña, Emisión 17 de 3.ª serie. Enero 1905..... 4.ª serie. 15.ª serie. Ayuntamiento de Madrid Obligaciones..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1912..... Cédulas del Ensanche.....	70,50	11-11-922	246,00	500	90	582,00	249,00 y 247,00
11-11-922	70,50		70,45	11-11-922	230,00		500		200,00				
11-11-922	70,50		70,70, 50 y 60	11-11-922	90,00		500						
11-11-922	70,50		70,70, 50 y 60	7-8-922	90,00		250						
11-11-922	70,50		70,70, 60 y 50	7-11-922	19,00		500						
11-11-922	71,00		71,00	11-11-9 2	133,00		250						
11-11-922	71,00		71,00	9-11-922	303,00		100						
11-11-922	71,00		71,00	10-11-922	53,00		500		58,00				
11-11-922	70,50		70,70	10-11-922	28,50		500						
				28-10-922	91,50		500						
				10-11-922	336,50		475		341 posetas.				
				10-11-922	399,50		435		341,50 y 342 id.				
				11-11-922	230,00		100 pesetas		232 id.				
11-11-922	85,90		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i> Serie F, de 24.000 pesetas nominales > E, de 12.000 > > > D, de 6.000 > > > C, de 4.000 > > > B, de 2.000 > > > A, de 1.000 > > > G, de 100 > > > H, de 200 > > En series diferentes.....	86,00	10-11-922		356,00	500	4	356,00			
11-11-922	86,00			86,00	11-11-922		89,15	500	5	89,15			
11-11-922	86,75	86,50		11-11-922	99,95	500	6	99,95					
10-11-922	87,00			11-11-922	109,50	500		108,50 y 60					
10-11-922	87,00			6-11-922	75,20	500							
10-11-922	87,00	87,00		2-11-922	89,75	500	5	90,25					
11-11-922	86,75			7-11-922	75,50	500	4 1/2						
11-11-922	86,75			13-10-922	68,75	500	4						
7-11-922	87,25			24-5-922	61,00	500	3						
				26-5-922	58,25	500	3						
				13-5-921	53,00	500	3						
				18-11-920	52,00	500	3						
				9-1-922	52,25	500	3						
8-11-922	89,50	4 POR 100 AMORTIZABLE Serie E, de 25.000 pesetas nominales > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > > En series diferentes.....		90,00	11-11-922	60,00	500		79,75				
18-10-922	88,50			90,00	6-11-922	91,00	500		91,00				
11-11-922	90,00		90,00	10-11-922	86,00	500		86,50					
10-11-922	90,00			10-11-922	86,00	500							
11-11-922	90,00			9-11-922	90,50	500							
11-11-922	90,00												
3-11-922	89,00												
8-11-922	96,90		5 POR 100 AMORTIZABLE Serie F, de 50.000 pesetas nominales > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > > En series diferentes.....	97,00	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS 4 por 100 perpetuo al contado..... 557,300 Idem fin corriente..... » Idem fin próximo..... » 4 por 100 amortizable..... 31,000 5 por 100 amortizable..... 130,000 Acciones del Banco de España..... 13,000 Idem del Banco Hipotecario..... 26,000 Idem de la Arrendataria de Tabacos.. 16,000 Azucarera.—Preferentes..... 16,500 Idem.—Ordinarias..... » Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % 20,000 Idem id. al 6 %..... 43,500								
11-11-922	96,85	97,00		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO París, a la vista, cheque, 150.000 francos a 42,00 pesetas por 100 francos.—100.000 a 42,10. 100.000 a 42,15. Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 20,36 pesetas cada una.—1.000 a 20,40.—2.000 a 20,38. Nueva York, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,53 pesetas cada uno.—2.500 a 6,57. Berlín, a la vista, cheque, 150.000 marcos a 0,15 pesetas por 100 marcos. Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 29,60 pesetas por 100 liras.									
11-11-922	96,85	97,00											
11-11-922	97,00	97,00											
11-11-922	97,00	97,00											
11-11-922	97,00	97,00											
11-11-922	97,00	97,00											
11-11-922	97,00	97,00											
4-11-922	96,90	97,00											
11-11-922	96,75	97,00 y 96,90											
7-11-922	96,80	97,00 y 96,90											
11-11-922	97,00	97,00 y 96,90											
11-11-922	97,00	97,00 y 96,90											
11-11-922	97,00	97,00 y 96,90											
11-11-922	97,00	97,00 y 96,90											
11-11-922	97,00	97,00 y 96,90											

Gaceta de Madrid. Núm. 318 14 Noviembre 1922 Anexo núm. 1. — Página 43

SUBASTAS**MINISTERIO DE MARINA****ESTADO MAYOR CENTRAL****SECCION DE MATERIAL. — NEGOCIADO 5.º**

El día 5 del próximo mes de Diciembre, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores o entidades nacionales para contratar las obras de la tercera Sección y Depósitos para abastecimiento de aguas a la Base Naval de El Ferrol.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y en el de Bases Navales, y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho diario, GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de La Coruña y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de El Ferrol, La Coruña y Bilbao. También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 11.ª) o en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las dadas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de veinticuatro mil doscientas siete pesetas (24.207).

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios al licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid: 3 de Noviembre de 1922.—
El Jefe del Negociado, Francisco Cabrerizo.—Visto bueno: El General Jefe de la Sección, Antonio Biondi.

Bases generales para un concurso de proposiciones libres para contratar las obras de tercera Sección y Depósitos para abastecimiento de aguas a la Base Naval de El Ferrol.

Objeto del concurso y condiciones

técnicas.—1.º El objeto del concurso es: Realizar las obras que corresponden a la Sección tercera de la conducción y almacenamiento de aguas potables destinadas a la Base Naval de El Ferrol, ejecutando las construcciones e instalaciones siguientes:

- a) Tramo de conducción libre, que empieza en la cabeza de salida del fido de Neda y termina en el partidor destinado a separar del total de agua conducida la que se destina a los servicios de la Marina de la que ha de dotar a la población de El Ferrol.
- b) Partidor.
- c) Depósito regulador de cabeza de distribución para los servicios de Marina.
- d) Casa de guarda.
- e) Obras accesorias diversas.
- f) Conservación de todas las obras e instalaciones durante el plazo de garantía de un año.

Todas las obras e instalaciones referidas se realizarán con arreglo a cuanto se define en el proyecto al efecto aprobado por el Ministerio de Marina y a las modificaciones que se acuerden durante la ejecución de las obras, siendo obligada la más estrecha observancia de las condiciones facultativas que figuran en dicho proyecto.

Además, el Ingeniero encargado queda facultado para dictar reglas suplementarias de buena construcción y disponer de cuantas atribuciones señala el pliego general de condiciones dictado para la contratación de obras públicas con fecha 13 de Marzo de 1903, pliego que se estima aplicable a este concurso. Para las valoraciones parciales y liquidación total de los abonos que deban hacerse al adjudicatario se aplicarán los precios que figuran en el proyecto, multiplicados por el coeficiente que resulte de comparar el coste presupuestado de la obra con el importe por el que haya sido adjudicada.

Oficina donde está de manifiesto las bases.—2.º Las bases para este concurso de proposiciones libres a que deberán ajustarse los asistentes al mismo, estarán de manifiesto en el Negociado 5.º de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada.

Fecha y sitio del concurso y presentación de proposiciones.—3.º El concurso se celebrará a las diez de la mañana del día 5 del mes de Diciembre de 1922 ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, constituida al efecto en las Oficinas de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto del concurso durante un plazo de treinta minutos que se concederá para ello. También podrán presentarse en el Negociado 5.º de la referida Sección, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de La Coruña y Vizcaya, hasta el día anterior al señalado para el concurso.

En las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias de La Coruña, El Ferrol y Bilbao se recibirán también proposiciones, en horas hábiles de ofi-

cina, hasta cinco días antes del fijado para el concurso.

Forma de las proposiciones.—4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado; serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 8.ª), y tendrán debidamente salvada cualquiera enmienda o raspadura. En ellas se consignará de una manera explícita y concreta lo siguiente:

- a) Plazo de construcción y entrega, a partir de la firma de la escritura.
- b) Precio en pesetas por el que, a riesgo y ventura, se comprometen a entregar el material libre de todo gasto.
- c) Plazos y forma en que han de verificarse los pagos, no debiendo por ningún concepto ni bajo ningún pretexto proponerse el pago de plazos ni cantidad alguna al formalizarse el contrato o al otorgarse la escritura.
- d) Plazo de garantía que ofrecen, a contar del de la recepción provisional.
- e) Pruebas a que se encuentran dispuestos a someter el material para que la Administración se cerciore de la bondad del suministro.
- f) Multas y penalidades que se encuentran dispuestos a sufrir por demora en los plazos que proponen para la construcción y entrega y multas que habrán de abonar por deficiencias en pruebas debidamente detalladas.
- g) Causas habrán de ser las causas de rescisión del contrato.

Los gastos de rescisión que el concursante proponga se entenderán sin perjuicio de los derechos de la Administración de Marina para rescindir el contrato, cuando el resultado de las pruebas no alcance a cubrir las condiciones exigidas en el mismo o cuando de ellas se deduzca que el material construido adolece de defectos insubsanables.

h) Aceptación de las condiciones contenidas en las presentes bases.

A la proposición se acompañarán, además de lo que expresa la base 1.ª, cuantos documentos juzgue necesarios los concursantes para que la Marina se cerciore de que efectivamente se dedican a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso y que ofrecen la suficiente garantía por su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Las Sociedades o Compañías que acudan al concurso deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición en su nombre.

Si fuesen Sociedades mercantiles acompañarán, además, certificación de inscripción en el Registro mercantil.

Depósito provisional.—5.º Para tomar parte en el concurso deberá el licitador presentar su cédula personal y acompañar a su proposición, pero fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las sucursales de las provincias, en metálico o valores admisibles por la ley, en concepto de depósito para garantizar la proposición, la cantidad de veinticuatro mil doscientas siete pesetas (24.207).

Si fuesen Sociedades mercantiles acompañarán, además, certificación de inscripción en el Registro mercantil.

Depósito provisional.—5.º Para tomar parte en el concurso deberá el licitador presentar su cédula personal y acompañar a su proposición, pero fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las sucursales de las provincias, en metálico o valores admisibles por la ley, en concepto de depósito para garantizar la proposición, la cantidad de veinticuatro mil doscientas siete pesetas (24.207).

Aceptación de proposiciones.—6.º El Ministro de Marina apreciará en conjunto cada una de las proposiciones sin atender sólo al precio ofrecido y aceptará la que estime más beneficiosa, o las rechazará todas, pudiendo también, antes de dictar una u otra resolución, invitar al autor o autores de una o más proposiciones a que introduzcan en ellas determinadas modificaciones respecto a puntos que no se hallen taxativamente fijados en las bases.

Fianza definitiva.—7.º El adjudicatario impondrá como fianza definitiva en los mismos términos que el depósito provisional de que trata la base 5.ª y en el mismo plazo marcado en la base 8.ª para el otorgamiento de la escritura, la cantidad a que ascienda el 8 por 100 del precio del servicio adjudicado.

Escritura.—8.º El concursante a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Intendencia general del Ministerio dentro del plazo de diez días, a partir del sexto, previa citación del Intendente y constitución de la fianza.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura o no impusiese la fianza definitiva de que trata la base anterior, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que prefiija el artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

Accidentes del trabajo.—9.º Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado a lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio de 1902, y que el contratista cumplirá lo dispuesto en la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato, prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.

Gastos.—10. Serán de cuenta del contratista: el pago de los anuncios en los periódicos oficiales referidos en la base 3.ª; los derechos del Notario que asista al concurso; el pago de la escritura del contrato y una copia testimoniada de la misma que deberá entregar en la Intendencia general a los quince días de recibir la copia de aquélla; la de 20 ejemplares impresos de la misma; los derechos reales que devenguen la escritura y el contrato; los derechos arancelarios del material que por no producirse en la Península introduzca del extranjero; impuestos de pagos del Estado, timbre y contribución industrial y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

Garantía e inspección del servicio.—11. Las obras de construcción y pruebas serán inspeccionadas e intervenidas por la persona o Comisión que designará el Ministro de Marina, la que tendrá entrada libre en los talleres o astilleros del constructor y recibirán de él gratuitamente cuantos elementos

consideren necesarios para cerciorarse de la buena calidad de los materiales o aparatos empleados, pudiendo rechazarlos todos cuando, a juicio de la Inspección, no reúnan las condiciones estipuladas, aun después de puestos en la obra, quedando el contratista obligado a reponerlos por su cuenta cuantas veces se lo ordene la Inspección.

La Comisión inspectora podrá someter los materiales a las pruebas del Lloyd o del Veritas o análogas, rechazándoles si los juzga deficientes. Se entenderá que los plazos para reposición de efectos rechazados serán los mismos que los concedidos para entregarlos, sin que por ello quede eximido de las multas por demora.

La Comisión inspectora expedirá las certificaciones que acrediten el derecho al percibo de los plazos y la de recepción provisional, que servirá para empezar a contar el plazo de garantía.

La Comisión inspectora resolverá todas las cuestiones de orden técnico que surjan, sin perjuicio del derecho del contratista para recurrir ante este Ministerio contra los acuerdos de la Comisión.

El contratista debe responder de todas las averías, deficiencias y desperfectos que se produzcan o se descubran durante el plazo de garantía, a no ser que provengan de causas de fuerza mayor o de culpa de la Administración ó de sus dependientes.

Protección a la industria nacional.—12. Podrán presentar proposiciones a este primer concurso entre constructores o entidades nacionales por sí o por personas que legalmente los representen.

El contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre protección a la producción nacional.

En cumplimiento de lo prevenido, se copian a continuación los párrafos siguientes correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento:

“Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 comparado sobre el menor precio de los pro-

ductos no figurados en dicha relación anual.

En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aranceles arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se originen al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

13. El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad, y a las de las Leyes y Reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina en lo que sean aplicables, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

14. El contratista quedará obligado a cumplir los requisitos determinados en el Real decreto de 21 de Enero último y Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio siguiente relativa al régimen de retiros obreros.

Madrid, 13 de Diciembre de 1921.—El Jefe del Negociado, Francisco Cabrerizo.—Visto bueno: El General Jefe de la Sección, Salvador Buhigas.

S—1248

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 4 del actual, para celebrar una subasta de 200.000 rollos de papel cinta para aparatos Hughes y Morse, y otros 200.000 ídem de para aparatos Baudot, con destino a las estaciones telegráficas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse 200.000 rollos de papel cinta para aparatos Hughes y Morse y otros 200.000 para aparatos Baudot, o sea en total 400.000 rollos, para el servicio de las estaciones del Estado.

GENERALES Y ECONOMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los quince días contados desde el siguiente al en que aparezca este pliego inserto en la Gaceta de Madrid o en el primer laborable que le siga, si el que le correspondiera fuera festivo, para subasta de

verificará a las once en el Salón de actos del Palacio de Comunicaciones (Plaza de Castelar), presidido por el señor Subdirector general, delegado al efecto por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División cuarta, del Jefe del Negociado catorce y del Notario que levantará el acta correspondiente, dándose un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que prevengan las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1875.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel de octava clase y podrán redactarse en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar, dentro de los almacenes de Telégrafos que se especifican en la condición once, con entera sujeción al pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID (tal fecha): 200.000 rollos de papel cinta para aparatos Hughes y Morse a (tantas) pesetas el millar, y 200.000 rollos de papel cinta para aparatos Baudot a (tantas) pesetas el millar; cuyo material será elaborado en (tal o tales fábricas). Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene."

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo haberse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

7.º La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas pro-

posiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de quince días, a contar de la fecha en que oficialmente se comuniqué al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el costo de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.º La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o valores públicos; pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto respecto a su proposición.

11.º La entrega del material subastado deberá tener efecto a la mayor brevedad posible, verificándose dicha entrega dentro de los almacenes de Telégrafos en los puntos y proporciones siguientes:

Barcelona: 30.000 rollos para Hughes-Morse y 20.000 para Baudot.

Córdoba: 30.000 ídem para ídem y 20.000 para ídem.

Madrid: 50.000 ídem para ídem y 50.000 para ídem.

Santander: 20.000 ídem para ídem.

Sevilla: 40.000 ídem para ídem y 30.000 para ídem.

Valencia: 30.000 ídem para ídem y 30.000 para ídem.

Valladolid: 10.000 ídem para ídem y 30.000 para ídem.

Zaragoza: 20.000 ídem para ídem y 20.000 para ídem.

12.º El material será reconocido en los puntos de entrega por los funcio-

narios que la Dirección general designe, quienes ceseharán todo el que no reuna las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan.

13.º El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos que previene el artículo 322 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14.º Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá por su cuenta, con otro que las cumpla.

15.º En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

16.º El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 230 pesetas el millar de rollos de Hughes y Morse, y el de 230 para el millar de los Baudot.

17.º El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18.º El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento a cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 30, artículo 7.º del Presupuesto vigente.

19.º El contratista queda obligado a satisfacer el 120 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20.º Verificada la recepción total y cobrado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 22 de Junio

de 1910, se insertan los siguientes artículos del reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional antes citada:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional."

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª La cinta de los rollos para aparatos Morse y Hughes tendrá un ancho de 11 milímetros, siendo su color azulado. La de los aparatos Baudot su ancho será de 10 milímetros, y su color blanco crema, y el diámetro del rollo para todos los sistemas de 13 a 14 centímetros.

2.ª Estarán enrollados sobre un cilindro de madera ligera o cartón fuerte y el corte deberá ser perfectamente limpio, presentando en sus caras una superficie completamente lisa, no permitiéndose rebabas. El diámetro interior del rollo así formado será de tres centímetros, y la clase de papel en forma que sin correrse la tinta seque con rapidez.

3.ª La resistencia mecánica para las dos clases de rollos deberá ser de dos kilogramos para una longitud de 50 centímetros, y su peso de 120 a 140 gramos.

4.ª Cuando la cinta por su bondad o por sus condiciones no merezca, se

consentirá una tolerancia del 5 por 100 de longitud en más o menos.

5.ª Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensayados no sufriesen las pruebas indicadas, se rechazará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho a reclamar el importe del material inutilizado.

Los rollos de papel cinta se entregarán en cajones de 500 cada uno, quedando los envases a beneficio de la Administración.

Madrid, 4 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Luis R. de Viguri.
Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, Piniós. S—1748

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de la Sección de Gijón a los cabos del ferrocarril estratégico de Ferrol a Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 4.916.990,30.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 11 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la undécima clase, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 49.170 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Noviembre de 1922.
El Director general P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, sea y llamanente, el tipo fijado; peso advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y las generales aprobadas por Real decreto de 12 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de la Sección de Gijón a los cabos del ferrocarril estratégico de Ferrol a Gijón, provincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Cajageneral de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años que corresponden a cuatro ejercicios económicos con las anualidades respectivas siguientes:

Primera, de 300.000 pesetas, al de 1922-23.

Segunda, de 1.539.000 pesetas, al de 1923-24.

Tercera, de 1.539.000 pesetas, al de 1924-25; y

Cuarta, de 1.538.990,30 pesetas, al de 1925-26.

5.ª Todos los gastos de replan-

teo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondía, según las anualidades consignadas en la condición cuarta que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para las obras por contraa, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general, sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 9 de Noviembre de 1922.
El Director general, P. O., A. Valenciano.

Artículos que se citan.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda su-

basta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 o 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduados arancearios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S—1747

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

Debiendo celebrarse subasta pública y local en virtud de la autorización concedida por Real orden de 12 de Junio de 1920 (D. O. número 131) y Real orden comunicada de 18 de Septiembre del año actual, para ejecutar las obras del "proyecto de cuartel para el noveno regimiento de Artillería pesada" en Calatayud (Zaragoza), hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 14 de Diciembre del año actual, a las diez horas, en esta Dependencia, calle de Ponzano, número 2, y que el pliego general de condiciones, como igualmente todos los documentos que constituyen el proyecto, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el día de esta fecha hasta el día 13 del citado mes de Diciembre, ambos inclusive, de nueva a trece, en la expresada Comandancia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 179.245 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo

anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917, Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, Ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular; no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto de la subasta es el del presupuesto de la obra, que no se publica por su mucha extensión, o sea el de 3.584.900 pesetas, debiendo ser los materiales que se invierten en las obras de producción nacional, excepto los taxativamente marcados en el Real decreto publicado por la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 2 de Octubre del año actual, cuya copia se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 224 de 5 del citado mes, y comprometerá el contratista a ejecutarlas en el plazo máximo de treinta y seis meses.

El contratista, en todo caso deberá tener cuidado de que todas las obras deben hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras; deberá enterarse del proyecto, su memoria, planos y presupuesto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo en el acto de la subasta cuantas aclaraciones considere pertinentes.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por puja a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de un sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 3.ª (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la contratación industrial que corresponda satisfacer al solicitante o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 9 de Noviembre de 1922.—
El Coronel, Ingeniero-Comandante, Juan Luengo.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID o en los sitios públicos de costumbres), fecha de ... de ... de 1922, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el proyecto

cuartel para el noveno regimiento de Artillería pesada en Calatayud (Zaragoza), se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a su más exacto cumplimiento y a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de treinta y seis meses y la cantidad de ... pesetas, y con una rebaja de ... (en letra) por 100 en el tipo de ... 3.584.900 pesetas del presupuesto, fijada como límite para la subasta ... de ... de 1922.

(Firma completa del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente, estampando la nota de bastanteo según determina la vigente ley del Timbre.

Si se firma por poder se expresará como anteafirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la Casa o razón social.

S—1755

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TÉRMINO DE OSERA

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he he dictado la siguiente

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Pablo Casafraña, 6,17 pesetas.
- Pablo Casafraña, 9,25.
- Isidro Carreras, 6,03.
- Man. Casca, 1,22.

Francisca Miguel, 4,96.
José Miguel, 2,46.
Francisca Rodrigo, 2,46.
Pina de Ebro, 4 de Mayo de 1922.—
El Recaudador, Mariano Tremps.
P.—8003

ANUNCIOS OFICIALES

ITALIA

SOCIEDAD DE SEGUROS MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES.—GÉNOVA

Situación patrimonial en 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Liras.
Obligaciones de los Accionistas	6.400.000
Inmuebles	2.766.000
Valores del Estado y títulos industriales.....	3.327.083,35
Reserva especial y fondo empleados	367.324,30
Saldo Caja	25.083,35
Muebles	1.500
Deudores varios: Bancos, Banqueros, Compañías de reaseguros, Agencias de la Sociedad, primas por cobrar y deudores varios	5.038.698,07
TOTAL.....	17.925.686,07

PASIVO	
Capital social.....	8.000.000
Reserva estatutaria.....	2.000.000
Reserva especial, reserva por riesgos en curso y siniestros a liquidar...	2.611.723,10
Dividendos a pagar años anteriores	104.923
Fondo providencia empleados	343.184,56
Acreedores varios: Compañías de reaseguros, Agencias de la Sociedad y otros.....	4.665.643,47
Saldo cuenta Ganancias y Pérdidas	200.211,94
TOTAL.....	17.925.686,07

SUCURSAL ESPAÑOLA.—BARCELONA.
Cuenta de Pérdidas y Ganancias relativa al ejercicio de 1921.

DEBE	Pesetas.
Sumas netas pagadas por siniestros	157.893,55
Gastos de producción y administración, comisiones y corretajes	70.752,82
Contribuciones e impuestos	6.253,27
Primas abonadas por reaseguros	10.223,67
Reservas por riesgos en curso...	24.009,34
Reservas por siniestros pendientes de li-	

	Pesetas.
quitacon	138.305,88
Fondo de previsión para deudores dudosos, impuestos, etcétera, etc.....	20.000
Beneficio	417.433,55
TOTAL.....	492.018,70

HABER

Reservas año 1920:	
Riesgos en curso	61.908,61
Siniestros por liquidar	131.036,52
Créditos de dudoso cobro, etc.	10.000
Primas ejercicio 1921 netas de anulaciones y retornos	280.955,16
Producto de fondos invertidos y derechos de póliza	7.748,15
Comisiones percibidas por reaseguros	280,32
TOTAL.....	492.018,70

El Director, ilegible.

X—2697

CASAS BARATAS (C. A.)

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía a Junta general extraordinaria que se celebrará en la calle de Españoleto, número 15, entresuelo, izquierda, el día 23 del actual, a las tres de la tarde, para deliberar sobre la nueva creación de cédulas y bonos de la Compañía.

P. el Presidente del Consejo de Administración, P. Galán Frey.

X—2691

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE LOGROÑO

Habiendo fallecido el que fué Corredor de Comercio de esta plaza D. Antonio Pernas y Gil, y entregados en el Registro Mercantil los libros de operaciones por él intervenidas, se hace público por medio del presente anuncio, según dispone el artículo 67 del Reglamento interior de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, para que los que se crean con derecho puedan reclamar ante los Tribunales, conforme a los artículos 93 y 946 del Código de Comercio, en el plazo de seis meses transcurridos los cuales sin que la fianza haya sido intervenida será devuelta a los herederos del finado.

Logroño, 11 de Noviembre de 1922.—El Síndico-Presidente, Eduardo Larrea.

X—2695

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que el día 1.º de Diciembre próximo, en las oficinas de este Banco

situadas en el Paseo de Recoletos, número 12, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 5 por 100 que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los Derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Marzo próximo, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 13 de Noviembre de 1922.

El Secretario, Eduardo Leclere.

X—2694

COMPANIA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA

Balance al 31 de Marzo de 1922.

	Libras.	s.	d.	Libras.	s.	d.
Capital en acciones.						
Autorizado:						
17.500 acciones ordinarias a £ 20.....	350.000	"	"			
7.500 acciones preferentes acumulativas al 6 por 100 a £ 20 cada una	150.000	"	"			
	500.000	"	"			
Suscripto:						
14.056 acciones ordinarias completamente liberadas	281.120	"	"			
168 acciones preferentes desembolsadas, £ 1 por acción	168					
133 acciones preferentes completamente liberadas ...	2.660					
	2.828	"	"			
				283.948	"	"
Obligaciones:						
Emisión consolidada al 5 por 100 autorizadas.....	150.000	"	"			
Suscritas	169.360	"	"			
A deducir: Obligaciones redimidas	24.000	"	"			
				745.360	"	"
Beneficio apropiado a capital como previsión contra el sobregasto por cuenta de capital.....						
	60.445	0	2			
Fondo de amortización apropiado a capital.....						
	7.938	13	3			
Cuenta de redención de obligaciones. cantidad nominativa de obligaciones comparada con el fondo de amortización y cancelada hasta la fecha						
	25.000	"	"			
				63.383	13	5
Deudores:						
Sevilla	12.723	6	6			
Londres, incluyendo intereses de obligaciones...	4.163	19	4			
				16.887	5	10

	Libras.	s.	d.	Libras.	s.	d.
Accionistas por dividendos.....				129	6	0
Fondo de amortización para redención de obligaciones	29.831	14	9			
A deducir: Apropriado a la redención de obligaciones	22.507	2	2			
				7.324	12	7
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias				12.061	5	3
TOTAL.....				558.083	3	1

Declaración jurada en Sevilla a 15 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero-Director, Juan J. Bithell.

Capital invertido hasta el 31 de Marzo de 1921	516.216	8	1
Capital invertido en el año hasta 31 Marzo 1922....	5.934	5	4

A deducir:

Depreciación de contadores	554	4	5
Conexiones vendidas	31	42	6
	585	16	11

Herramientas, etc. en las Casas-máquinas, Depósitos, etc.....	5.348	8	5
	9.132	1	11

Acreeedores:

Sevilla	5.979	2	1
Londres	213	5	6
	6.192	7	7

Municipio de Sevilla: Pesetas 132.000 de bonos municipales de resultas al 5 por 100	6.437	18	5
---	-------	----	---

(Nota. Depositados con el Municipio de Sevilla como garantía, de acuerdo con la escritura del 30 de Marzo de 1922 referente al contrato del suministro de agua del río.)

£ 2.500, empréstito inglés de guerra 1929, 1947. Coste (Valor a los precios corrientes en 31 Marzo 1922. £ 2.435).....	2.375	"	"
Caja de Caudales en Londres.....	20	"	"
Efectivo en Caja, Sevilla y Londres....	12.360	18	8

TOTAL..... 558.083 3 1

Aprobado por el Consejo, E. M. Filgate, Arthur Dickin-son, Consejeros.—J. M. Hamilton, Secretario.

X—2690